



**Dirección de Posgrado** **COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 1635**  
3 de Abril de 2018

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo quinta cohorte de la Especialización en Gerencia de Mantenimiento, adscrita a la Facultad de Ingeniería.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 04 de octubre de 2000, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la **Especialización en Gerencia de Mantenimiento** actualmente cuenta con registro calificado aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación, 5321 del 30 de junio de 2011 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del con el código SNIES 19456.
3. Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en su sesión del 21 de febrero de 2018, en su acta 2186, recomendó los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la décimo quinta cohorte de la Especialización en Gerencia de Mantenimiento.
4. Que este comité en su sesión 715 virtual del 3 de abril de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Autorizar la convocatoria para la admisión a la décimo quinta cohorte de la Especialización en Gerencia de Mantenimiento.

**Artículo Segundo:** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
3. Acreditar título profesional universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el área de ingeniería, o en su defecto título profesional universitario en cualquier profesión respaldada por certificación de experiencia comprobable en el área de mantenimiento de no menos de dos (02) años. Este requisito debe ser respaldado con copia del diploma o del acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva



**Dirección de Posgrado**

convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.

4. Presentar hoja de vida en la que certifique notas de pregrado, experiencia laboral, otros posgrados, publicaciones, honores o premios.

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten

**Artículo Tercero:** Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Examen escrito de conocimientos generales en temas de mantenimiento: 60 por ciento (debe ser aprobado con nota igual o superior a 3.0).
2. Evaluación de la hoja de vida: 40 por ciento. En esta evaluación se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

Calificaciones de pregrado:	15	por
ciento.		
Experiencia Laboral:	15	por ciento.
Otros (posgrados, publicaciones, honores o premios):	10	por ciento.

**Artículo Cuarto:** Establecer el cupo máximo de en 40 estudiantes y el mínimo en 10. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

**Parágrafo.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**Artículo Quinto:** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo:** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presenta su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme la dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el examen de conocimiento.

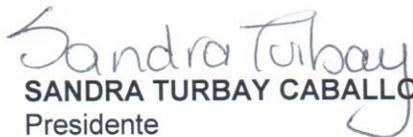


## Dirección de Posgrado

**Artículo Sexto.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**Artículo Séptimo.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**Artículo Octavo:** La presente Resolución tiene vigencia de un año a partir de fecha de su expedición.

  
SANDRA TURBAY CABALLOS  
Presidente

  
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO  
Secretario